

HISTORIA, HISTORIOGRAFÍA Y FUENTES SOBRE EL ARCHIVO DE LA VILLA DE MADRID EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA EDAD MODERNA

Leonor ZOZAYA MONTES
Universidad Complutense de Madrid

Resumen

Las fuentes más antiguas que informan sobre el uso, función y organización de los archivos del ayuntamiento de Madrid se inician en el año 1481. La época abarcada entre 1481 y 1520 ha sido parcialmente estudiada por varios archiveros desde el siglo XIX hasta hoy día. Empero, las líneas de investigación decimonónicas marcaron los pasos de la historiografía posterior. Ésta desatiende nuevas vías de exploración de las fuentes que, interrogadas desde otros puntos de vista, pueden ofrecer múltiples perspectivas de análisis.

Palabras clave

Historia – Historiografía – Fuentes – Archivo – Archiveros.

Abstract

The earliest sources that inform us of the use, function and organization of Madrid's town archive begin in 1481. The period between 1481 and 1520 has been partially studied by several archivists from the nineteenth century to the present day. However, the nineteenth century investigations influenced the later historiography. This neglected new approaches to the investigation of sources, which, examined from other points of view, can offer multiple perspectives of analysis.

Keywords

History – Historiography – Sources – Archive – Archivists.

1. *Introducción*

Este artículo analiza los orígenes del actual Archivo de la Villa de Madrid entre 1481 y 1520, puesto que, aunque las fuentes arrancan de 1464, no hay noticias anteriores del archivo. Estudia la historiografía que ha tratado la Historia del archivo en dicha época, que está representada por sus propios archiveros, y reflexiona sobre la extendida costumbre consistente en que ellos mismos escriban sobre la institución para la que trabajan. Seguidamente, ofrece un panorama general sobre los archivos municipales primigenios, analizando la problemática relativa a su número y ubicación. También explica su organización, uso y función. Finalmente, plantea el porqué de la escasez de testimonios referidos tanto al archivo como a la conservación documental en ciertas fuentes primarias usadas tradicionalmente por la historiografía: los Libros de Actas del concejo, fundamentales para el gobierno municipal.

2. *Una visión historiográfica: los archiveros comienzan a estudiar sus archivos en el siglo XIX*

La Historia del Archivo de la Villa Madrid ha sido objeto de sucesivos estudios por parte de sus propios archiveros¹. Esto ha sucedido durante tantos años que suman ya más de un siglo. Dicha costumbre, lejos de ser peculiar de la capital, es la propia de todos los del ramo en el resto del país. Dada su importancia, cabe indagar sobre el porqué de esa usanza, que aflora al adentrarse en sus mismos orígenes.

Según he comprobado, la tradición consistente en que los archiveros investigaran sobre el pasado del archivo para el que trabajaban hunde sus raíces en el siglo XIX. Al menos, fue entonces cuando se generalizó esa costumbre en el caso madrileño y en otros lugares del país, como en Sevilla hizo José Velázquez (1864). El ambiente en que se hallaba Europa propiciaba el estudio de la Historia y sus fuentes. Las corrientes positivistas estaban intentando aproximar la Historia a las Ciencias exactas, para retratarla de forma objetiva, pretendiendo limitarse a narrar neutralmente los hechos pasados (PEIRÓ, 1995). Esas tendencias, influidas por el Romanticismo y el Nacionalismo, veían a los archivos como los manantiales de la Historia. Eran los

¹ Para simplificar conceptos, denominaré “archiveros” a todos los oficiales de los archivos, sin hacer distinciones sobre el puesto concreto que ocupaban, salvo que el caso requiera especificarlo.

centros de consulta obligada para hallar el pasado de cada nación en estado prístino. En España acaso existió un impulso especial, debido a la pretensión de recuperar las culturas regionales, desdibujadas tras los Decretos de Nueva Planta borbónicos.

En aquel contexto, Europa estaba revalorizando la Historia y, con ella, la Archivística. La necesidad de formar archiveros en escuelas especializadas se hizo latente con la creación en Francia de la emblemática *École des Chartres* en el año 1821. Esa moda también llegó a España, donde en 1856 nacía la Escuela de Diplomática y, en 1858, el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Ya antes, desde 1844, España había comenzado a permitir que eruditos y curiosos entraran a investigar en los archivos estatales (PEIRÓ – PASAMAR, 1996).

Ese ambiente de interés hacia los archivos permite entender que los archiveros comenzaran a transcribir y publicar fuentes de las instituciones donde trabajaban, para ponerlas en conocimiento de todos. Sabían leer los escritos adecuadamente, pues el examen paleográfico era una de las pruebas necesarias para demostrar su valía como revisores de letras antiguas y aprobar el examen oficial del cuerpo de archiveros. Además, dicho oficio estaba en constante contacto con la documentación y permitía consultar sin cortapisas todos los fondos, incluso los que aún no estaban descritos ni disponibles al público.

En efecto, la publicación de fuentes primarias por parte de archiveros estaba a la orden del día. Por ejemplo, en 1857, al año siguiente de nacer la Escuela de Diplomática, su director, Modesto Lafuente, propuso al gobierno realizar una edición periódica de documentos antiguos (SOTELO, 1998: 251). Para el caso particular del Archivo de la Villa de Madrid, su director Timoteo Domingo Palacio comenzó en el año 1871 la publicación de transcripciones, hasta 1909 (DOMINGO, 1871; 1872; 1888-1909). Tal labor fue continuada por otros archiveros, principalmente por Agustín Millares y, en menor medida, por Eulogio Varela, desde 1925 hasta 1936, con el inicio de la Guerra Civil española (PÉREZ, 1932; MOREIRO, 1989).

Los archiveros, además de transcribir fuentes, comenzaron a investigar sobre los orígenes de la institución para la que trabajaban. La elección del tema, en mi opinión, estaba en consonancia con la predilección por la Historia y la erudición características de su profesión. Igualmente, tal elección probablemente guardaba relación con la curiosidad intelectual que podía suscitar la afinidad a un oficio, que impulsaría a querer conocer sus raíces. A dichas preferencias habría que

sumar la credibilidad social que respaldaba a los archiveros como investigadores, ya que, según Peiró y Pasamar (1996: 14), gracias al oficio de diplomatas se convirtieron en “eruditos profesionales, una condición que les situaría como los historiadores más caracterizados del siglo XIX”.

Además, un factor historiográfico latente en el ambiente empujaba a los archiveros a escribir sobre su archivo: la pretensión de conocer mejor la Historia patria mediante el estudio de las instituciones del pasado español. Así se reconoce en la introducción de gran parte de los repertorios decimonónicos y del primer tercio del siglo XX citados en este artículo (e.g., DOMINGO, 1875: v; PÉREZ, 1932: v-vii). En efecto, las líneas clásicas de investigación predominantes en la época prestaban especial interés a las instituciones representativas del país, al igual que a los grandes hechos y a los personajes ilustres. Considero que esa tendencia se reflejaba en los tratados madrileños de varias formas. Por ejemplo, con la búsqueda anecdótica de la primera noticia puntual del archivo, del documento más antiguo o del nombre del primer oficial que ostentó el título de archivero, como puede comprobarse en muchas de las obras aquí aludidas.

En definitiva, todos aquellos factores contribuyeron a dibujar una imagen de los archiveros que les presentaba como los profesionales idóneos para narrar la historia de su propia institución, aunque no lo fueran realmente². En aquel sentido apunta el hecho de que la edición de sus publicaciones corriera normalmente a cargo del archivo o de otras entidades directamente relacionadas con él. Por ejemplo, en el caso de la Villa de Madrid, se hacía cargo de las ediciones el propio ayuntamiento (DOMINGO, 1871, 1872, 1888-1909) o alguna imprenta municipal, como Artes Gráficas Municipales (MILLARES, 1932; PÉREZ, 1932; LACM, I; II; V).

3. *Los archiveros municipales estudian el Archivo de la Villa de Madrid*

Las razones expuestas ayudan en parte a justificar la dedicación con que sucesivos archiveros se han volcado en indagar sobre la historia del Archivo de la Villa de Madrid para el que han trabajado. La

² No todos fueron siempre los idóneos. Sólo unos pocos “intentaron conectar el análisis documental al proceso de generalización y síntesis necesario en el trabajo de historiador”, de forma que los demás –la gran mayoría– eran “unos rescatadores de documentos y monumentos antiguos”, lo que difícilmente les permitía alcanzar el grado de historiadores profesionales (PEIRÓ - PASAMAR: 126).

institución ha contado con investigadores cardinales, archiveros a la sazón, de la talla de Domingo Palacio, Gómez Iglesias o Carmen Cayetano, cuyos múltiples méritos han sido sobradamente reconocidos por toda la comunidad de tratadistas.

Empero, a sabiendas de las virtudes de todos ellos, el monográfico en que se inserta este artículo tiene un carácter crítico. Por tanto, me veo obligada a someter a examen a la historiografía sobre este tema y a reconocer alguna falla en su modo de historiar. Aunque sea una empresa difícil, no es imposible. Desde un punto de vista general, puede afirmarse que en el siglo XIX estaba en boga un modo de narrar Historia común en la época, que ha perdurado hasta nuestros días, consistente en describir datos e incluir largas citas textuales sin apenas cuerpo crítico. Ello va en detrimento de la reflexión o de la comprensión analítica de los hechos. Otra costumbre habitual consistía en tomar un dato puntual y aplicarlo a toda una época, descartando la posibilidad de que en el archivo se dieran variantes sustanciosas avanzando el tiempo, como si hubiera que presentar una Historia Total, homogénea, completa y sin irregularidades³.

Los citados archiveros han aportado datos sobre las fechas aquí abarcadas, basándose sobre todo en los Libros de Acuerdos del Concejo. Así, han convertido en una tradición usar dicha fuente, que ofrece información —más rica en el plano cualitativo que en el cuantitativo— sobre el uso que el ayuntamiento hacía de los archivos. Pero, los datos que aporta siempre se han mirado desde el mismo ángulo. Sin embargo, cambiando el enfoque de aproximación, pueden brindar otra información interesante, como se analizará posteriormente. Esa falta de nuevas visiones se debe, en ocasiones, a que los archiveros se han acostumbrado a ceñirse a las líneas de investigación de sus antiguos compañeros, incluso a veces, reproduciendo lo mismo que aquéllos decían. Una de esas repeticiones es la relativa al número de archivos en la época y al lugar donde se custodiaron. Tal teoría es susceptible de ser matizada, para lo que se requiere observar las obras de aquellos tres archiveros con más detalle.

Timoteo Domingo Palacio inició la investigación histórica sobre el archivo municipal de Madrid en su *Manual del empleado*, editado en 1875. Tenía el objeto de establecer unas pautas adecuadas para formar nuevos empleados. Previamente incluyó una introducción histórica sobre el archivo, propia en cualquier estudio sobre la materia, en

³ Por cortesía, eludiré señalar quién practica esos vicios.

parte para ayudar a comprender la estructura de los fondos. Por ello ofrecía una breve reseña sobre las primeras noticias de la conservación de los “primitivos” documentos más importantes que custodiaba el concejo en el siglo XV (DOMINGO, 1875: 18-21).

El autor hacía hincapié en los exquisitos cuidados aplicados antaño para custodiar el archivo. Afirmaba que el concejo, con el fin de asegurar las mayores precauciones posibles, puso sus documentos al amparo de los sacrosantos templos de la Iglesia de San Salvador y del Monasterio de Santo Domingo el Real. Entre ambos lugares basculaba, cambiando de lugar de forma transitoria, un “arca de tres llaves” o “de privilegios” –pues equiparaba ambos términos– a modo de archivo. Respaldó sus afirmaciones transcribiendo cinco acuerdos municipales comprendidos entre los años 1487 y 1514 –y no 1513, se trata de una errata⁴–. Empero, cuatro de esos acuerdos citan al “arca de escrituras del concejo” y sólo uno, de 1514, cita al “arca de los privilegios”. Por tanto, el autor generalizó, englobando al “arca de escrituras” como si fuera “arca de privilegios”.

Las ideas de Timoteo Domingo fueron reproducidas cien años después por otros compañeros. En 1974, Agustín Gómez Iglesias retomó la misma información, errata incluida, con el objeto explícito de exponerla de forma más clara, dividiendo las ideas en apartados (GÓMEZ, 1974: 30). Al respecto, cabe romper una lanza a favor de Timoteo Domingo Palacio quien, aunque acaso pudiera adolecer de algún otro error –más bien fruto de la tradición, comprensible en la época–, era muy nítido en su exposición.

Carmen Cayetano, actual directora del archivo, es quien más ha publicado sobre el Archivo de la Villa, desde que comenzara a formar parte de la institución hasta hoy día, a una velocidad vertiginosa. Es heredera de los saberes y el estilo de sus anteriores colegas, pero con la ventaja de estar más inmersa en la nueva forma de hacer Historia de las actuales corrientes historiográficas.

La línea de investigación de Carmen Cayetano sobre la época y hechos aquí analizados ha variado de perspectiva. Se encuentra sintetizada en dos trabajos –pues en otros pincela los mismos datos⁵–. Por un

⁴ Los acuerdos datan de los días 30/12/1481, 21/12/1487, 5/5/1488, 21/5/1488 y, según él, del día 21/4/1513 (DOMINGO, 1875: 20). Pero este último año es un error de transcripción, realmente es del 21/4/1514. Así puede comprobarse en LACM, V: 270.

⁵ Por ejemplo, resume el contenido de la *Guía del archivo* en otra publicación: CAYETANO, 2002.

lado, un artículo de 1990 se basaba en la misma fuente que los anteriores archiveros, los Libros de Actas, pero citaba mayor cantidad de acuerdos; bien es verdad que ya estaban publicadas las transcripciones (LACM, I; II; III; IV; V). Seguía el mismo análisis que sus antecesores con respecto a la existencia de un solo archivo: el “arca de los privilegios”. Afirmaba que en inicio se guardaba en el concejo, pero luego fue trasladado al monasterio por motivos de seguridad. En sus palabras:

“¿No era segura la Cámara nueva para la documentación? Es evidente que los regidores temían por ella y el lugar más seguro de la población era, sin duda, el monasterio de Santo Domingo” (CAYETANO, 1990: 26).

Por otro lado, más de dos lustros después, sacó a la luz la *Guía del archivo* (CAYETANO, 2001), que bebía de variadas fuentes. Algunas ya habían sido consultadas y publicadas por anteriores archiveros, quienes sólo las habían utilizado en la introducción de algunas transcripciones. Por ejemplo, parte de los inventarios más antiguos del archivo habían sido transcritos en la “advertencia preliminar” de una obra hacía más de cincuenta años (PÉREZ, 1932: x-xiv). Así habían quedado parcelados esos resultados, a modo de compartimentos estancos, fuera de la Historia global del archivo, que es donde Carmen Cayetano tuvo el mérito de incluirlos.

Volviendo a la cuestión anteriormente tratada, la *Guía* afirma que se dio una especie de desgaje de fuentes municipales, cuando en torno al año 1481 el concejo dejó en el Monasterio de Santo Domingo los privilegios más antiguos y menos consultados del archivo “buscando mayor seguridad”. Empero, afirma que en 1514 se preparó el traslado definitivo a San Salvador (CAYETANO, 2001: 13). Ciertamente es que, hacía ya muchos lustros, sus antiguos compañeros del ramo habían hecho una lectura similar en estudios parciales (PÉREZ, 1932: x). Pero tampoco exponían una nítida evolución material de ambos archivos, ni lo respaldaban con referencias fácilmente comprobables. De hecho, en ocasiones sucede que al acudir al archivo a revisar las firmas que unos y otros citan, se comprueba que las fuentes no permiten realizar tales afirmaciones. Por tanto, merece la pena aclarar aquella situación en la medida de lo posible, escuchando a los documentos rigurosamente.

4. *Los archivos de la Villa madrileña: conceptos, origen y evolución material*

Las mencionadas visiones han de ser seriamente matizadas. En la época estudiada, de 1464 a 1520, no había únicamente un archivo que

indistintamente se denominaba arca de tres llaves, de escrituras o de privilegios. Sobre la base de mis investigaciones (ZOZAYA, 2001), puedo afirmar que hubo al menos dos archivos, el “arca de escrituras” y el “arca de privilegios”, que se guardaban de forma estable en dos lugares diferentes: la sala del ayuntamiento y el Monasterio de Santo Domingo, respectivamente. Así lo demuestran los nombres que fueron recibiendo esos dos cofres⁶.

Para desarrollar esta idea cabe remontarse a los orígenes del archivo. Resulta un esfuerzo vano explayarse sobre fechas anteriores a las aquí estudiadas, porque se desconoce ningún dato. Pero, de modo muy general, sus inicios son fáciles de intuir. Es probable que exista archivo desde el momento en que hay documentos que el municipio considere importantes para la comunidad, que necesite custodiar para defenderse o para organizarse desde un punto de vista gubernativo y administrativo. A la par, existirá archivo desde el momento en que esos documentos se guarden en algún lugar específico (ZOZAYA, 2005, 692-697); en el caso madrileño se trataría de cajas o arcas, atendiendo a la costumbre. Así, es probable que para encontrar el nacimiento del archivo haya que remontarse al origen del mismo municipio, desde que Alfonso VIII confirmase su fuero⁷. Pero no hay documentación que respalde estas hipótesis, por lo que conviene remitir a testimonios precisos más tardíos, acudiendo principalmente a los Libros de Acuerdos Madrileños y, de forma complementaria, al Libro de Inventarios del archivo.

Las primeras noticias que confirman la existencia de un arca municipal con función de archivo en Madrid datan de 1481. ¿Por qué antes de ese año no reflejan nada las fuentes, si por ejemplo los Libros de Actas se conservan desde 1464? ¿Por qué desde entonces los Libros de Actas ofrecen regularmente datos, a la par que se inicia la serie de Inventarios del archivo? ¿Nacieron entonces las fuentes al respecto o sólo se han conservado desde aquel año? ¿Acaso una ley anterior mandaba que el gobierno inventariara y cuidara oficialmente los archivos? Esta afirmación es pura conjetura, pues la revisión sistemática de los cuadernos de cortes de Toledo de 1480 no ha dado respuesta alguna a la última cuestión formulada (*Cortes de los antiguos...*, 1882).

⁶ Aunque el concejo tuviera dos o más arcas, en este estudio también las mencionaré, cuando proceda, en singular, en sentido genérico, con la intención de agilizar la lectura y evitar reiteraciones farragosas.

⁷ Fuero que, por cierto, también se halla transcrito por sus archiveros (*Fuero de Madrid*, 1932).

En cualquier caso, de dicho año 1481 se conserva el primer inventario fechado. En septiembre, por algún motivo, el concejo comenzó a tomar conciencia de la necesidad de controlar los fondos municipales. Éstos se preservaban en taleguillas y envoltorios en el arca de archivo, que estaba “dentro de la Yglesia de Sant Salvador”. Componían el conjunto documental noventa y cuatro “privilegios y escrituras”. Esta denominación es un tanto ambigua para su contenido, que consistía en sentencias, ordenamientos, leyes y privilegios con forma de libros y de cartas, de pergamino y alguna de papel. Los artífices del inventario fueron el corregidor Rodrigo de Mercado, el regidor Diego de Madrid y dos letrados del concejo, el doctor Alonso Fernández de Madrid y bachiller Diego Díaz (AVM, Libros Manuscritos 19: ff. 2r^o-4v^o).

Colocada materialmente detrás del citado inventario, consta encuadernada una lista sin fecha ni autoría, que reza: “Las escrituras que se llevan al arca questá en Santo Domingo son”, y le precede una enumeración de documentos (AVM, Libros Manuscritos 19, ff. 6r^o-6v^o). Empero, la fuente no explicita porqué se llevan al monasterio dominico esas escrituras, ni menciona nada referente a la seguridad, ni dice si se usaban mucho o poco, pese a que así lo han afirmado algunos autores citados. Realmente, es una lista que parece simplemente un borrador, a modo de anotación informal, de documentación que se transportó al arca de Santo Domingo (ZOZAYA, en prensa).

Los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento también recogen en el mismo año 1481 el primer testimonio que constata la existencia de un “arca del concejo” con documentos (LACM, I: 146; 10/12/1481). Pero esa arca mencionada no acababa de surgir en aquel año. Entonces, ya era un depósito constituido, integrado por documentos, que había estado desempeñando la función de archivo desde hacía un tiempo indeterminado. Aquel testimonio implica un hecho importante, un notable avance en las mentalidades desde el punto de vista de la cultura escrita: desde entonces, unos libros fundamentales para el gobierno del concejo registran por escrito la existencia de un arca a modo de archivo.

Tras las menciones de aquel año, hay que esperar a 1487 para que los Libros de Actas vuelvan a ofrecer noticias del “arca de escrituras” que se hallaba en la Iglesia de San Salvador (LACM, II: 97; 21/12/1487). En 1488 se libraron los pagos de la compra de otra arca para poner escrituras y situarla en la cámara nueva del concejo (LACM, II: 118; 5/5/1488)⁸.

⁸ La fuente no especificó qué se hizo con la antigua arca, si se tiró o si se duplicaron esos archivos.

Las fuentes solían referirse al “arca del concejo” y al “arca de escrituras” como si fueran una misma, seguramente porque soliera hallarse en el ayuntamiento, aunque temporalmente pudiera ser transportada a otro lugar, como por ejemplo a casa del corregidor (*e.g.* LACM, V: 171; 21/8/1504).

Los Libros de Actas, por su parte, citan por primera vez el “arca de los previllejos” el 5 de enero de 1495. Fue cuando el concejo encargó hacer al mayordomo de la Iglesia de San Salvador una red de hierro delante del arca “a vista de los regidores que residen” (LACM, IV: 113), pues tenían la obligación de residir temporalmente por turnos en el ayuntamiento. En mi opinión, la pretensión de inmovilizar el mueble implicaba que el concejo temía que se sacase de ahí, y denota que acechaba algún peligro que obligaba a enjearlo, tutelado además por el control visual de dos responsables de la corporación. Acaso se tratase de un conflicto de intereses: el concejo quería custodiar su arca de privilegios pero, por alguna razón, perdió la tutela y la ganó un monasterio regio.

De hecho, aquel acuerdo se incumplió, pues en mayo de 1512 el arca de los privilegios ya estaba en el Monasterio de Santo Domingo (LACM, V: 175). Allí seguía el 21 de abril de 1514, cuando se reiteró el fallido intento de hacer en el coro de la Iglesia donde se celebraban los ayuntamientos, una bóveda de ladrillo “con sus puertas e rejas de hierro muy rezo” para meter el “arca de los privilegios”. El concejo insistía con reubicarla, pues el corregidor y los regidores habían hecho el memorial pertinente para proveer el lugar donde debía estar dicha arca (LACM, V: 270). Empero, en aquel convento se mantuvo durante muchos lustros, tantos como para provocar que el “arca de los privilegios” adquiriese la denominación de “arca de Santo Domingo” (ZOZAYA, 2002).

De esa forma, las fuentes muestran la presencia de dos arcas con función de archivo en esos dos lugares, monasterio e iglesia, lo cual tiene su razón de ser. Por un lado, el concejo acostumbraba a “ayuntarse” en torno a la Iglesia de San Salvador. Dentro de ese mismo edificio, el cabildo ocupaba una sala donde se reunía y donde guardaba un arca de escrituras, a modo de archivo. Por otro lado, a unos diez minutos andando, en una cota geográfica superior, se hallaba el Monasterio de Santo Domingo el Real, extramuros de la villa. Las buenas relaciones de esta congregación con la Corona eran notables y, en muchas ocasiones, se benefició de sus favores, mediante donaciones, exenciones o concesiones. Allí fue a parar el arca de los privilegios de la Villa (ZOZAYA, 2002: 1516-1520).

La costumbre de guardar archivos en templos religiosos estaba extendida por todo el Reino. Dicha tradición, según el archivero Porras Huidobro (1830: 20-22 y 37-38), arrancaba desde el siglo VII. Municipios, monarcas y nobles encomendaban la custodia de “las actas públicas más solemnes y de mayor consideración” a instituciones eclesiásticas, que eran respetadas y vistas como asilos inviolables. Tal cita invita a recordar que aún queda sin resolver porqué el ayuntamiento madrileño dejó precisamente en el monasterio de Santo Domingo un archivo con privilegios, y porqué el mismo concejo pretendió evitarlo. Ahí queda planteada la incógnita.

5. *Organización y control de los archivos municipales*

En junio del año 1500, los Reyes Católicos fueron responsables de la edición de unos preceptos esenciales para los archivos concejiles del Reino, en una conocida provisión de ordenanzas y capítulos de los corregidores, jueces de residencia y gobernadores. Mandaban, en resumen, que cada ayuntamiento hiciera un arca de privilegios y escrituras, de tres o más llaves que deberían guardar el corregidor, un regidor y el escribano del concejo, para custodiar los documentos de la corporación; también obligaban a llevar un control de su contenido (*Libro de las Bulas*, 1503: ff. 108^o-118^o). Otra provisión ordenaba construir una casa de ayuntamiento (1503: f. 110^o), donde se deduce que se deberían guardar las arcas de documentos municipales. Dichas medidas legales tuvieron notables consecuencias desde el punto de vista archivístico durante toda la Edad Moderna (ZOZAYA, 2008b).

Los reyes sólo estaban normalizando algo que ya estaba dándose en muchos lugares de Aragón y Castilla desde la Baja Edad Media (GARCÍA, 2004: 149). De hecho, unas normas iguales, también dirigidas a las oligarquías de la villa, se habían difundido en Madrid un año antes. En octubre de 1499, se leyó en el ayuntamiento la copia autenticada de unas ordenanzas reales sobre pesos y medidas, cuyos patrones se tendrían que guardar en el concejo (LACM, IV: 152-153). Empero, aun con toda esa normativa, seguían dándose anomalías ante el cuidado de los archivos. Así se puede comprobar centrándose en el caso madrileño para observar su grado de aplicación, dejando aparte irregularidades notables. Por citar brevemente dos de ellas, hasta el año 1525 no se construyó una casa de ayuntamiento (VARELA, 1951), donde se guardaría el archivo de escrituras. Por su parte, el archivo de privilegios municipales siguió conservándose en el monasterio hasta 1572, en vez de en la casa de ayuntamiento (ZOZAYA, 2002).

Una de las reglas archivísticas más incumplida en Madrid era la relativa a la custodia de las llaves del archivo; por tanto, éste no era tan seguro como suele afirmarse. En teoría debía haber tres llaveros para que cada uno cuidase una llave y así controlar las aperturas del arca y evitar la manipulación inadecuada de la documentación. Pero en el “arca de escrituras” se dio una evolución irregular al respecto. En diciembre de 1481, el concejo convino que quien tenía sus tres llaves, el bachiller y letrado Diego Díaz, se las diera al escribano del concejo Juan González de Madrid y a dos regidores, Juan Zapata y Francisco de Luzón, que eran alcaldes de alzadas (LACM, I: 146). Años después, en mayo de 1488, se habían perdido dos llaves. Hubo que descerrajar el arca y mandar hacer un par de cerraduras (LACM, II: 119). No fue la última vez que las llaves se extraviaron. Antes de acabar el siglo, tuvieron lugar más descerrajes y reparaciones que revelaban cierto descontrol sobre los cerradores. Eso sucedió en julio de 1489, cuando se mandó hacer una cerradura para el arca del concejo (LACM, II: 150-151), y lo mismo pasó en diciembre de 1493 (LACM, III: 53).

Las llaves del “arca de los privilegios” también se guardaban con cierto desatino; al menos en ocasiones como la siguiente, acaecida en el año 1500. Un día de marzo se necesitó sacar una sentencia del archivo y se mandó a un regidor, Gonzalo de Monzón, que pidiera la llave a la mujer de otro regidor –doña Constanza, mujer de Diego de Vargas–, para luego devolvérsela al hijo de la señora, asimismo regidor (LACM, IV: 184). Aparte, en mayo de 1512 el relojero de la villa tuvo que hacer una llave para la misma arca (LACM, V: 175). Esto puede deberse tanto a una pérdida como a que se añadiera una cerradura, ya que años después, desde 1523, sumarían cuatro llaves (AVM, Libros Manuscritos: f. 18vº). En cualquier caso, en agosto de 1515, se siguió la normativa tripartita sobre la custodia de las llaves de ese archivo (LACM, V: 363).

Los llaveros, además de guardar las llaves y abrir el archivo cuando procediera, también debían buscar documentación archivada, con el fin de resolver las labores gubernamentales del ayuntamiento, como hicieron el 27 de agosto de 1515 (LACM, V: 363). Esa tarea teóricamente conllevaba que fueran ágiles en la lectura de documentos coevos y antiguos. El concejo también ordenaba a otros oficiales “cortar” las escrituras, es decir, mirar, examinar o revisar los papeles archivados para hallar los que se buscara (COBARRUVIAS, 1611), como mandó hacer por ejemplo el 21 de mayo de 1488 (LACM, II: 119). Entre quienes más los consultaban, se hallaba el escribano, quien estaba en constante contacto con la documentación. Asimismo, alcalde y re-

gidores podían tanto catar escrituras (LACM, II: 97; 21/12/1487; LACM, V: 103; 15/5/1503) como decidir catarlas *motu proprio* (LACM, V: 103; 15/5/1503). Otros poderes también ordenaban que se cataran las escrituras, como el procurador de la villa o el pesquisidor (LACM, I: 224; 28/2/1483; LACM, II: 305-306; 9/12/1491; LACM, II: 311; 30/12/1491).

Además del escribano, del corregidor y del regidor llavero, había otros tantos oficiales del ayuntamiento presentes a ver las aperturas del archivo, a modo de testigos “de vista” u “oculares”, que se hallaban para ver lo que acontecía en aquel acto. Por ejemplo, acudía el procurador general y algún letrado. También presenciaban el acto otros testigos, posiblemente de confianza, como un cambiador o el criado de alguno de los oficiales presentes (AVM, Libros Manuscritos, 19: vv.ff.). A ese grupo habría que sumar ocasionalmente otras personas que por algún motivo especial, relacionado con el afán de controlar, requerían presenciar la apertura del arca. Así pasó por ejemplo cuando un tal Cáceres, quien era probablemente escribano, tuvo que firmar unas escrituras del arca. El concejo mandó a Sacedo, procurador general de la villa, que estuviera presente “a vellas sacar e signar” (LACM, V: 171; 21/8/1504).

6. *Uso y función de los archivos concejiles*

Los archivos del ayuntamiento servían al propio concejo, pero es chocante comprobar las pocas noticias que sobre ellos recogen los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento, la fuente por excelencia de la institución capitular. En efecto, son exiguos los datos sobre las consultas a los archivos municipales para los casi cuarenta años comprendidos entre 1481 y 1520. Incluso es común que brillen por su ausencia durante largos espacios temporales. Ya es raro el año en que se testimonia que se abriera una vez, y no digamos dos. La excepción que confirma la norma viene representada por un acuerdo que testimonia que en un mismo día se mandó abrir un arca un par de veces para consultar documentación (LACM, V: 363; 27/8/1515). Esa escasez no responde a que el archivo se usara así de poco. Precisamente, años de vacío informativo en los Libros de Actas se contraponen con cuantiosas consultas documentales que registran otras fuentes (ZUZAYA, en prensa). Ello obliga a señalar que es erróneo equiparar el uso real del archivo antaño, con las noticias del uso que hogaño se conservan por escrito.

Los exiguos testimonios coevos existentes en los Libros de Actas sobre consultas documentales informan de que en aquella época se mandaron abrir los archivos con diferentes propósitos, pero siempre

con una finalidad general: proteger los intereses de la Villa. Los archivos se utilizaron para litigar pleitos, ejecutar sentencias, cobrar deudas o comprobar los privilegios que disfrutaban los madrileños. El último caso se dio, por ejemplo, con los documentos relativos a la vecindad de los lugares comarcanos de Madrid. Esos papeles se consultaron del arca de las escrituras en febrero de 1483 para comprobar quién podía beneficiarse de las exenciones de que gozaban los vecindados (LACM, I: 224). En otra ocasión, iniciada en diciembre de 1491, el pesquisidor Diego López de Trujillo mandó consultar multitud de documentos del arca del concejo con motivo del juicio de residencia del corregidor Tristán de Silva y sus oficiales (LACM, II: 303). El pesquisidor se empeñó en averiguar qué deudas se le debían a la villa y si se habían ejecutado las sentencias que tenía a su favor. Para ello, necesitaba que los capitulares vieran todos los documentos pertinentes –privilegios, sentencias y escrituras–, para solicitarlos y guardarlos posteriormente en el arca del concejo (LACM, II: 305-306; LACM, II: 311).

Otras consultas archivísticas estuvieron motivadas por el pleito contra El Real de Manzanares. Ese proceso judicial fue el más complejo que litigó Madrid, por razones de delimitación de las tierras del Norte de su demarcación, cerca de la Sierra de Guadarrama. Segovianos y madrileños se beneficiaban del usufructo de aquel territorio, que perteneció a diversas jurisdicciones durante la Edad Media, hasta que la Corona se lo concedió a finales del siglo XIV al señorío de los Mendoza. La familia quiso limitar aquellos términos para poder explotarlos de forma particular. Dicha convivencia forzada motivó que durante las siguientes centurias se sucedieran constantes litigios. En ellos participaron igualmente los vecinos de El Real, quienes se entrometían en el término madrileño para obtener algunos de los beneficios que rendía su aprovechamiento (LOSA, 1999: 124-125 y 131-132).

Pese a que hoy se conozca mucha información sobre el pleito de El Real de Manzanares, son vagas las noticias que ofrecen las actas capitulares sobre cuándo y cómo se usaba la documentación archivada tocante al tema. Por ejemplo, en los años 1487 y 1488 el ayuntamiento ordenó catar algunas de esas escrituras, que estaban guardadas en el arca del concejo (LACM, II: 97; 21/12/1487; LACM, II: 119; 21/5/1488). En marzo de 1500, mandó sacar del arca de los privilegios una sentencia para enviar al Real, así como un proceso para llevar a Ciudad Real (LACM, IV: 184; 16/3/1500). En octubre del mismo año, el comendador Juan Amoroso entregó en el ayuntamiento las escrituras de El Real que había usado, y el concejo dictaminó guardarlas en el

arca (LACM, V: 246-247; 19/10/1500). Tres años después, ordenó catar las escrituras sobre El Real de Manzanares de la casa de dicho comendador. También, convino que al día siguiente se guardaran los privilegios en el arca (LACM, V: 103; 15/5/1503).

Asimismo, otro litigio que motivó que el concejo consultara documentos archivados fue el pleito con Pinto. Dicho litigio se encuadra en un contexto donde Madrid había padecido reiteradamente numerosas usurpaciones de sus propiedades y su jurisdicción. Pinto también fue enajenado, pero Madrid litigó con reclamaciones documentadas y lo recuperó durante el reinado de Enrique III. No obstante, los señores de las aldeas colindantes siguieron querellando durante mucho tiempo y, en algunas ocasiones, los reyes les dieron la razón (LOSA, 1999: 126 y 129).

Motivado por dichos pleitos, el concejo madrileño mandó sacar del archivo la sentencia original sobre Pinto para enviarla a donde procedía para continuar con las gestiones políticas pertinentes sobre “el plaço del Congosto” (LACM, III: 111; 28/11/1494). Veinte años después, se dispuso que se tomara del arca de los privilegios una sentencia original a favor de Madrid, pronunciada por el corregidor y licenciado Rodrigo del Águila. Se necesitaba hacer una copia autenticada para tratar en un pleito contra la Villa de Pinto. Formuló la petición el criado de Juan Arias, solicitándolo “por merced” (LACM, V: 363; 27/8/1515), uno de los protocolos acostumbrados en la época para pedir un traslado de un documento archivado. El mismo Juan Arias había pedido la copia de otra escritura “sobre la Melgraleja” que el cabildo convino sacar más adelante de la misma arca (LACM, V: 363; 27/8/1515).

En otras ocasiones, el ayuntamiento sólo solicitaba que se introdujeran en el arca algunos privilegios, sin ofrecer información sobre el uso concreto que iba a darles (LACM, IV: 175; 28/12/1499; LACM, V: 7; 19/1/1502). En cualquier caso, es digno de señalar que la institución promovió una medida de control documental general en el año 1514. Mandó guardar en el archivo todos los privilegios que se habían sacado de él, al igual que todo lo que estuviera registrado por memorial (LACM, V: 287; 3/7/1514). Dicho memorial se conserva hoy día, y da fe de parte de la documentación que allí se guardó, temporalmente al menos (AVM, Libros Manuscritos, 19: f. 10r^o-ss). Sin embargo, es importante apuntar que ese tipo de registros sólo testimoniaba la existencia de los documentos que el concejo consideraba más importantes y dignos de archivar, pero no de todos (ZOZAYA, 2008a).

El año del memorial, 1514, es importante porque de entonces data también la única vez que los Libros de Actas citan al sustantivo “archivo” entre los años 1464 y 1515, al margen de un acuerdo que versa sobre el arca de los privilegios (LACM, V: 287; 3/7/1514). Recapitulando, otro año significativo en la evolución del archivo había sido 1481, cuando también se hizo un memorial que aún hoy se conserva, y cuando se citó, por primera vez en los Libros de Acuerdos, la palabra “arca” de documentos, conceptualizada como archivo. Así, 1481 y 1514 son dos años significativos en la historia de los archivos municipales madrileños.

Antes de cambiar de tema, cabe mencionar que el hecho de que el ayuntamiento madrileño tuviera arcas con función de archivos no implica que toda la documentación pública estuviera allí guardada. Por un sinfín de motivos políticos y administrativos, circulaba en las manos de hombres de leyes y de diversos oficiales del concejo a lo largo y ancho de la Villa. Después, el ayuntamiento se vería obligado a adoptar medidas más o menos estrictas para recuperar el material escrito (ZOZAYA, 2009).

7. *La omisión de datos sobre conservación documental en los Libros de Actas*

Tras ofrecer esa visión general sobre los archivos, es oportuno hacer un alto en el camino para reflexionar sobre la información que ofrecen unas de las principales fuentes primarias utilizadas en esta investigación, que son las mismas que tradicionalmente ha utilizado la historiografía que ha estudiado el tema archivístico. Me refiero a los Libros de Actas del concejo, tan fundamentales para gestionar la vida política de la ciudad de forma coeva⁹.

Las actas municipales ofrecen, por un lado, la imagen de un ayuntamiento repleto de documentos. Circulaban por doquier durante las reuniones concejiles, acompañando las gestiones burocráticas. Una parte de ese material escrito se originaba habitualmente en cada sesión capitular; otra parte salía del ayuntamiento el mismo día que entraba; y otra parte permanecía en la sala durante más tiempo, gracias a que era común que se copiaran escrituras presentadas en dicha sede.

⁹ Por su parte, los Libros de Inventarios y el Libro de Conocimientos del archivo presentan otros problemas que analizo en ZOZAYA, 2010.

Los ejemplos de esos tres casos son ingentes. El propio cabildo producía cada día numeroso material escrito. Era normal que otorgara cartas, poderes o peticiones. Valga el caso dado cuando el corregidor, el alcalde, un regidor, un procurador y un escribano otorgaron un poder, una petición y tres cartas (LACM, IV: 212; 26/7/1500). También era común que alguien mostrara en el concejo cualquier documento y se lo llevara, o lo entregara al oficial que procediera para tratar ese negocio. Por ejemplo, Rodrigo y Juan Catalán presentaron en el ayuntamiento una carta real para que se hiciera el seguimiento de su hidalguía. Se mandó sacar dos traslados –copias autenticadas–, uno para los pecheros y otro para la villa, entidad que iba a dar el documento a un procurador que había designado para seguir el pleito (LACM, I: 72; 9/2/1481).

Pero, por otro lado, los mismos acuerdos apenas mencionan dónde se debían guardar los documentos, ni originales ni copias. Aun cuando en numerosas ocasiones el concejo dependiera de la conservación de ese material escrito para defender sus derechos y pertenencias (ZOZAYA, 2004). Ante tal omisión, cabe plantear qué sucedía con esa documentación, o qué se supone que el cabildo tenía que hacer con ella.

El seguimiento del uso de algún tipo documental, como por ejemplo, el de las ordenanzas municipales, ayuda a encauzar la respuesta. Era normal que, por alguna gestión política, el concejo mandase catar sus ordenanzas para hallar algún testimonio escrito a su favor; pero, aunque se encontrase, la fuente omite dónde estaba guardado (e.g. LACM, I: 200; 9/10/1482). También es común que conste la petición de que se copiasen ordenanzas, “sacándolas en limpio” (e.g. LACM, III: 88; 27/6/1494). Y aunque la labor de copista tuviera que desarrollarse en el concejo, no se menciona desde dónde se traían los originales ni dónde se conservaban de forma regular (e.g. LACM, III: 117; 16/1/1494). Igualmente, después de copiar unas ordenanzas, se veían y se aprobaban en el concejo, se publicaban y pregonaban, pero escasean los testimonios que mandasen archivarlas. Además de pregonarlas, también era típico escribirlas en una tabla (e.g. LACM, IV: 31; 25/5/1498), que se colocaría en lugares estratégicos de la ciudad para lograr una efectiva transmisión de la información. Incluso un analfabeto podría enterarse de lo que decía aquel tablón con caracteres, preguntando el mensaje a quien supiera leer, como un pregonero.

Así, según se observa lo que mandaba hacer el concejo con la documentación, se va comprobando que los Libros de Acuerdos, al igual que otras fuentes administrativas fundamentales para el gobierno municipal (*Libro segundo,...*), lejos de señalar la necesidad de preservar los documentos, ponían énfasis en que se difundiera la información que portaban. En muchos casos, era suficiente con divulgar el contenido de

cualquier escrito para que tuviera validez en la villa. El medio de difusión más usado entonces era el pregón, cuyo fin consistía en que todo el mundo oyera la información, con la intención de que nadie pretendiera ignorancia, como se subrayaba en ocasiones (*e.g.* LACM, I: 31; 19/6/1478). Para ello, el pregonero publicaba el mensaje dando altas voces ante mucha gente en plazas concurridas, y así tenía que atestiguarlo posteriormente en el concejo (*e.g.* LACM, II: 212; 19/5/1490).

Los ejemplos existentes en los Libros de Actas de pregones ante testigos son cuantiosos (*e.g.* LACM, III: 335; 20/10/1497), tanto que hacen imaginar una rica cultura oral de la difusión de la información en la época. La circulación de mensajes también se valía de otros cauces, como las notificaciones, con las que se pretendía el rápido acatamiento de una orden. Un caso se aprecia cuando el corregidor Pedro de Vaca mandó al escribano del concejo Antón Dávila que, para el siguiente ayuntamiento, notificase a los regidores que él quería salir a visitar la tierra, para que aparejaran lo que fuera menester, y que lo hicieran “sin dilación, porque yo tengo de ir presto” (LACM, V: 187; 20/8/1512). En ese contexto de comunicaciones verbales, también el rumor debió de adquirir gran protagonismo, pues lo tenía en la época (WAHNICH, 2001). Asimismo, eran importantes los testigos y otros presentes cuando era necesario que testimoniaran haber visto y oído algo que en el ayuntamiento se había leído de viva voz (LACM, I: 33-37; 29/9/1478).

Aunque los acuerdos municipales no mencionaban cómo conservar el mensaje escrito, sí describían una compleja parafernalia en torno a su acatamiento. Cuando se concertaba cualquier negocio en el concejo, al igual que cuando se leía un mandato, eran comunes fórmulas referentes a que se cumpliera, reverenciara y pregonara. Así sucedió por ejemplo con la carta del servicio de la receptoría otorgada en Cortes, presentada en el concejo en septiembre de 1515, con la intención de que se hiciera el repartimiento (LACM, IV: 368; 28/9/1515). Era habitual que en el ayuntamiento se notificaran provisiones reales, se reverenciaran y se mandaran pregonar para que se acataran (LACM, III: 144; 21/5/1495), sin que se indicara que se archivaran. Lo mismo podía pasar con un documento tan importante como una carta de prórroga de oficio de corregidor (*e.g.* LACM, III: 225; 19/4/1496). Cuando alguien llegaba al ayuntamiento con una carta regia, lo esencial era asegurar su cumplimiento, y para ello normalmente se reverenciaba y se difundía (*e.g.* LACM, III: 186; 16/10/1495). Al igual sucedía cuando alguien acudía al concejo con un privilegio real: lo substancial era recibirlo con la reverencia debida, y mandar que se pregonara para que se obedeciera (*e.g.* LACM, IV: 183; 13/3/1500).

8. *El porqué de la omisión sobre conservación documental en los Libros de Actas*

Después de tantas reverencias y contemplaciones, las actas municipales generalmente olvidaban detallar dónde debía acabar custodiado tanto papel, tanto original, tanta copia... y cabe plantear porqué. En mi opinión, esa omisión de información en las fuentes puede deberse a que el concejo madrileño aún no concedía importancia suficiente a la conservación de los depósitos documentales. Eso se debía, por un lado, al carácter urgente de cuantiosas gestiones administrativas municipales. Las prisas, al igual que hoy día, pueden hacer que un burócrata se olvide de elementos básicos para la preservación futura de la documentación. En el campo administrativo es común que se piense más en el presente que en el futuro. Esa forma de proceder, pendiente más de la administración que de la Historia y de sus potenciales fuentes, es común a muchas épocas. Salvando las distancias temporales, lo mismo ha sucedido a finales del siglo XX con la introducción del soporte informático en la administración, que actualmente se halla ante el grave problema de que carece de mecanismos para recuperar información telemática, por no haber conservado los soportes de lectura.

Por otro lado, esa omisión escrita también guarda relación directa con el excesivo peso de la tradición oral y del derecho germánico. La costumbre tenía una importancia incuestionable y, en muchas ocasiones, la sociedad se aferraba a ella. Prueba de ello se dio, por ejemplo, cuando vecinos de los lugares de Madrid eligieron, según el sexmero:

“que se guarde la costumbre antigua del quinto que siempre uvo entre ellos, e non quieren que aya otra ordenança nin moderación alguna. Los dichos señores mandáronlo asentar así e que se guarde así de aquí adelante, segund que antiguamente se lieva [...]” (LACM, III: 219; 18/3/1496).

Innumerables asuntos se resolvían negociando de forma verbal, acaso porque aún no se valorara suficientemente el papel del escrito. Incluso, los registros de los tribunales castellanos eran extremadamente descuidados. Richard Kagan afirma que “los pequeños juzgados de los pueblos fueron los peores [...] principalmente porque muchos de sus asuntos se llevaban oralmente” (1991: 32). De hecho, es sabido que, en la época, leer era el privilegio de unos pocos. Incluso, entre quienes trabajaban para el concejo madrileño se denunció que ciertos fieles de rentas no sabían ni leer ni escribir (LACM, II: 200; 9/1/1490). Sobre esas materias se volvió a denunciar algo más grave siglo y pico después. Cuantiosas comisiones relativas a propios y a

rentas se encargaban sólo de palabra, no por escrito (AVM, Secretaría, Libros de Acuerdos del Ayuntamiento; 4/7/1600).

La cultura oral convivía con la escrita (CASTILLO, 2006, 203-224), pero no siempre en igualdad de condiciones, porque en ocasiones la balanza parecía inclinarse más hacia la oralidad. Si se daba un conflicto entre un mensaje verbal y un documento, podía ganar el primero. Esta afirmación se ve respaldada por lo sucedido con algunos litigios de hidalguía. Póngase por caso cuando en una celebración capitular intervino el mercader Alonso de Cuéllar aseverando que era hidalgo y que nunca ni él ni su padre habían pechado donde habían vivido. Empero, hacía poco se le había empadronado en Madrid, lo que le impedía gozar de un privilegio de la Villa hasta el momento desconocido para él. Por ello, pidió que se le quitara del padrón. Los concejales accedieron rápidamente: “mandáronlo asentar así, para que se resciba en el primer alarde que viene” (LACM, V: 99; 28/4/1503). En otras palabras, por concederle más peso al verbo, se iba a enmendar un registro escrito, tachándolo. Digo tachándolo porque era la forma usada en el concejo para “quitar”, por ocultación, a las personas de los padrones por diferentes causas, como se puede comprobar acudiendo a los registros de los años 1484 a 1518 (AVM, Secretaría, Libros Manuscritos, 59; 60; 61; 62; 63). Y eso que quien decía ser hidalgo era mercader, y que no mostró ningún documento que diera fe de su reclamada distinción.

Esa forma de proceder, lejos de ser excepcional, era relativamente común en el Madrid de la época. Así lo demostraban abundantes quejas en protesta de que el hecho estaba generalizado. Por ello, el ayuntamiento intentó atajar el extendido problema de que “se esentan muchos por hidalgos, diziendo que lo son, no deviendo esentarse ni teniendo sentençias de los allcaldes de hijosdalgo” (LACM, V: 232; 13/6/1513).

Incluso, el concejo podía dudar del contenido escrito de un documento –aun siendo regio, con sus sellos de cera–, aunque el interesado luchara por respaldar su veracidad. Así le sucedió a Diego de la Torre cuando el 18 de abril de 1483 presentó en el concejo, en nombre de Pedro de Medina, una carta de emplazamiento de los Reyes Católicos firmada por los alcaldes de hijosdalgo. El escrito afirmaba que Medina era hijo y nieto de hidalgos y devengaba quinientos sueltos. Pero el ayuntamiento le había empadronado en todos los pechos y derramas concejiles, lo cual le agraviaba y dañaba. Por ello, solicitaba que se acatara la carta y se guardara su hidalguía. Los concejales respondieron que “darían su rrespuesta” (LACM, I: 234).

9. Conclusiones

En el siglo XIX, en un contexto romántico, nacionalista, positivista e historicista, se generalizó la costumbre de que los archiveros estudiaran el archivo para el que trabajaban. La confluencia en ellos de varios factores, entre los que destacan sus conocimientos paleográficos, su cercanía a las fuentes primarias, su gusto por los temas históricos o la necesidad de revalorizar el pasado de su institución, propiciaron que fueran percibidos como los oficiales idóneos para realizar esas investigaciones históricas.

De dicho siglo y por dichos archiveros arranca también la tradición de historiar sobre el Archivo de Villa de Madrid. Su peso e importancia es notable a la par que meritorio. No obstante, en ocasiones, las pautas marcadas por los trabajos decimonónicos han influido demasiado en estudios posteriores, que han limitado sus esquemas de investigación a los heredados de esa escuela. Esa línea historiográfica adolece de dos puntos débiles.

El primero radica en que entendieron que sólo hubo un antiguo archivo de la villa, el “arca de los privilegios”, que basculaba de un sitio a otro, principalmente, de la Iglesia de San Salvador al Monasterio de Santo Domingo el Real. Empero, aquí definiendo que había dos archivos diferentes, el “arca de privilegios” y el “arca de escrituras” –también llamado “arca del concejo”–. Hacia 1481 ambas estaban en el ayuntamiento, ubicado en aquella Iglesia de San Salvador. Y, pese a que el mismo ayuntamiento reiteró que se enrejase el “arca de privilegios” en la iglesia, hacia 1512 se llevó al monasterio. En mi opinión, el intento de enjearla delata la pretensión del concejo de inmovilizarla para que no se trasladara al monasterio, donde finalmente acabó. En cualquier caso, con enjearla, el ayuntamiento no quería sólo aumentar la seguridad de documentos, pues en tal caso hubiera adoptado también otras sencillas medidas de custodia, como frenar el descontrol de las llaves, que motivó varios descerrajes de las arcas.

El segundo punto débil ha aflorado al esbozar una historia del archivo basada en las fuentes tradicionalmente usadas por los archiveros: los Libros de Acuerdos del concejo. Aunque resultaran fundamentales para el gobierno concejil, presentan una gran dificultad para investigar sobre el tema aquí tratado. Apenas recogen noticias sobre los archivos municipales, máxime en comparación con los numerosos testimonios que paralelamente ofrecen sobre el rico trasiego documental existente antaño en el ayuntamiento. Ello me ha incentivado a reflexionar sobre qué datos referentes a la documentación se excluyen

o se incluyen, y porqué. Frente a la habitual omisión coetánea de datos sobre archivar documentos, esas fuentes transmiten la importancia de difundir la información escrita –mediante tablas, pregones o notificaciones–, para que cualquier exigencia gubernamental llegase al conocimiento de todos –de forma verbal o visual– y se cumpliera.

De ello se deduce que, para el gobierno madrileño, los escritos cobraban sentido con su difusión y no con su custodia, lo cual explica la falta de atención a la conservación de los soportes escriturarios antaño. Esa omisión también es indicio de un precario saber archivístico, lo que en parte puede ser resultado de que escaseara la cultura del documento, porque poca gente sabía leer. Todo ello redundaba en favor de una cultura oral, de una cultura de la difusión de la información, basada en la transmisión del conocimiento por medio de la escucha, no de la lectura.

Siglas

AVM: Archivo de la Villa de Madrid; DLE: *Diccionario de la Lengua Española*; e.g: *exempla gratia*; e.p.: en prensa; f.: folio; ff.: folios; LACM: *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*; ss.: siguientes; vv. ff.: varios folios.

Bibliografía

- CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2006): *Entre la pluma y la pared: una historia social de la cultura escrita en los Siglos de Oro*, Madrid, pp. 203-224.
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen (1990): *Fuentes para la Historia del Madrid Medieval en el Archivo de Villa*, “El Madrid medieval. Sus tierras y sus Hombres”, J. C. de Miguel (ed.), Madrid, pp. 23-36.
- (2001): *Archivo de Villa. Guía del Archivo*, Madrid.
- (2002): *El Archivo de la Villa de Madrid (1152-1515). Los documentos medievales: su producción, organización y difusión*, “I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano leonés (siglos X-XIII)”, J. de Santiago – J.M. de Francisco (eds.), Madrid, pp. 202-229.
- COBARRUVIAS OROZCO, Sebastián de (1611): *Tesoro de la Lengua castellana o española*, M. Riquer (ed.), Barcelona, ed. facisimil de 1943 de la de Madrid con las adiciones de Benito Remigio Noydens publicadas en la de 1674.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla. Tomo IV* (1882), Real Academia de la Historia (ed.), Madrid.

Diccionario de la Lengua Española. XXII edición (2001), Real Academia de la Lengua, Madrid.

DOMINGO PALACIO, Timoteo (1871): *Colección de documentos originales y curiosos que se custodian en el Archivo de la Villa de Madrid*, Madrid.

— (1872): *Prontuario de las clases de papeles que se custodian en el archivo de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento*, Madrid.

— (1875): *Manual del empleado en el Archivo General de Madrid, con una reseña histórica del municipio*, Madrid.

— (1888-1909): *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, 4 vols., Madrid.

Fuero de Madrid (1932), A. Millares (transc.), G. Sánchez (est.), R. Lapesa (glos.), Madrid.

GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano (2004): *La documentación del Archivo Municipal de Toledo y los Reyes Católicos*, “III Jornadas Científicas sobre documentación en la época de los Reyes Católicos”, J.C. Galende (dir.), Madrid, pp. 147-162.

GÓMEZ IGLESIAS, Agustín (1974): *Origen, evolución e incidencias acerca del archivo de la villa de Madrid*, “Anales del Instituto de Estudios Madrileños”, X, pp. 29-46.

KAGAN, Richard L. (1991): *Pleitos y pleiteantes en Castilla. 1500-1700*, Valladolid.

Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos (1503), A. García-Gallo – M. Á. Pérez (eds.), ed. facsímil, Madrid, 1973.

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. 1. Años 1464-1485 (1932), A. Millares – J. Artilles (eds.), Madrid.

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. 2. Años 1486-1492 (1970), A. Gómez (ed.), Madrid.

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. 3. Años 1493-1497 (1979), C. Rubio et al. (eds.), Madrid.

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. 4. Años 1498-1501 (1982), C. Rubio et al. (ed.), Madrid.

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. 5. Años 1502-1515 (1987), R. Sánchez – M. C. Cayetano (eds.), Madrid.

Libro segundo, en el que se encontrará toda luz de los privilegios que la coronada villa de Madrid tiene en poder gobernarse por sí sola con sus cavalleros, rregidores, concordias, estatutos y hordenanzas que tiene para la forma de su gobierno [...] que lo rebaldó desde los años 1454 hasta el presente de 1720, AVM, Libros Manuscritos, 112.

- LOSA CONTRERAS, Carmen (1999): *El Concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid.
- MOREIRO GONZÁLEZ, José Antonio (1989): *Agustín Millares Carlo: el hombre y el sabio*, Las Palmas.
- PEIRÓ MARTÍN, Ignacio (1995): *Los Guardianes de la Historia*, Zaragoza.
- PEIRÓ MARTÍN, Ignacio – PASAMAR ALZURIA, Gonzalo (1996): *La Escuela Superior de Diplomática (los archiveros en la historiografía española contemporánea)*, Madrid.
- PÉREZ CHOZAS, Ángel (dir.) (1932): *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid. Segunda serie, tomo I*, Madrid.
- PORRAS HUIDOBRO, Facundo de (1830): *Disertación sobre Archivos, y reglas de su coordinación, útil para todos los que los tienen o manejan, con un apéndice, noticia original y curiosa de la estimación que tuvo el maravedí y otras monedas que corrieron en Castilla*, Madrid.
- SOTELO MARTÍN, María Elena (1998): *La enseñanza de la Paleografía en España durante la segunda mitad del siglo XIX. La Escuela Superior de Diplomática (1856-1900)*, “Conceptos: Actas del III Congreso de Historia de la Cultura Escrita”, R. Pacheco – C. Sáez (coords.), Alcalá de Henares, pp. 245-256.
- VARELA HERVÍAS, Eulogio (1951): *Casa de la Villa de Madrid*, Madrid.
- VELÁZQUEZ Y SÁNCHEZ, José (1864): *El Archivo Municipal de Sevilla. Historia, estado y primeras faenas de su arreglo, situación actual y proyecto de ordenación definitiva: memoria*, Sevilla.
- WAHNICH, Sophie (2001): *La patrie en danger, rumeur et loi*, “La Rumeur objet de l’histoire. Hypothèses. Travaux de L’École doctorale d’Histoire”, París, pp. 293-302.
- ZOZAYA MONTES, Leonor (2001): *El Archivo de la Villa de Madrid en tiempos de Felipe II según los Libros de Acuerdos de su Concejo*, Madrid, memoria de licenciatura inédita.
- (2002): *El monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid como custodio de un arca del archivo de la Villa durante la época de Felipe II*, “Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos. Vol. 3”, Guadalajara, pp. 1513-1526.
- (2004): *Mermas de poder económico debido a la pérdida documental en los archivos de la Villa de Madrid en tiempos de Felipe II*, “El mundo rural en la España Moderna”, F. J. Aranda (coord.), Cuenca, pp. 1295-1306.
- (2005): *Voz archivo*, “Gran Enciclopedia Cervantina 1. Vol. I”, C. Alvar (dir.), Madrid, pp. 692-697.

- (2008a): *El Archivo de la Villa de Madrid en la Alta Edad Moderna (1556-1606)*, Madrid. URL: <http://eprints.ucm.es/8301/1/T30703.pdf>
- (2008b): *Una revisión sobre las periodizaciones archivísticas en la Edad Moderna Española*, “Documenta et Instrumenta”, 6, pp. 119-145. URL: <http://www.ucm.es/BUCM/revistasBUC/portal/modulos.php?name=Revistas2&id=DOCU>
- (2009): *Rescuing written memory: the recuperation of disperse documents in Early Modern Age Madrid*, “XXIX Encontro da Associação Portuguesa de História Económica e Social. Memória Social, Patrimónios e Identidades. 13-14/11/2009”, Oporto, en prensa.
- *El Libro de Inventarios y el Libro de Conocimientos del Archivo de la Villa de Madrid en la Edad Moderna*, en prensa.